

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio SGG/SLSG/0461/2025 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	008497
2. Oficio 0114/2025 y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	008955

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el dieciséis y veintiuno de abril de dos mil veinticinco y recibidas el veinticinco de abril y seis de mayo siguientes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Contestaciones de la demanda. Agréguese los oficios y los anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Tamaulipas, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de la referida entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando **delegados y autorizados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales en formato físico y digital que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la

¹ De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XXII. Representar legalmente al Gobernador del Estado, así como ejercer su representación general ante los tribunales competentes y, de manera particular, en los litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas

Artículo 22 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. 1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: (...).

l) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2025

presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Por lo que hace a la petición del Poder Ejecutivo estatal, referente a la consulta del expediente electrónico a través del Sistema del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada su utilización en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

Por lo anterior, dígamele que para autorizar la consulta del expediente electrónico del presente asunto, deberá acreditar que las personas cuyos nombres de usuario menciona para tal efecto cuentan con FIREL vigente y proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP), de conformidad con el artículo 5, párrafo primer, del citado Acuerdo General Plenario 8/2020.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a las autoridades demandadas **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del Periódico Oficial en el que se publicó el mismo. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de demanda, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

TERCERO INTERESADO

Municipio tercero interesado. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'**"

legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Gómez Farías del Estado de Tamaulipas, quien tiene el carácter de tercero interesado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo tanto, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista**, hasta en tanto lo indique.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas con treinta minutos del once de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2025

con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Municipio de Gómez Farías del Estado de Tamaulipas, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 24/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2025T20:00:09Z / 12/05/2025T14:00:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 6d 2b 71 14 86 be ae 08 03 54 62 02 f0 57 22 c5 95 69 2b 15 be bc cd eb 07 71 5a e8 59 51 a7 7f 4f f5 bf 1a cf ac 3e e7 e5 db 13 4d 61 9b 11 7e 65 19 69 89 5a 45 21 d6 7d c2 f6 b0 a0 5e fb 83 be 0f 8f 14 0b ac 97 73 7a 4b 68 e3 d6 d9 f2 0f 13 0c 36 94 e2 99 11 39 19 b8 1b 4a 99 d4 21 95 de 0e a8 63 8a 3a 43 cb 2e 49 49 a0 a7 8b 09 4e b3 81 14 d0 b0 ee fa 2f 53 76 73 ce 2b 4b c0 24 8a b3 7a d7 8f d9 dc 09 b9 52 99 a8 e2 bf 55 3e c4 bc c0 a5 32 f7 3e 79 67 ae bf d2 e5 b6 bc cb 42 cf 26 87 cb 0f f7 28 4a 43 75 f5 eb e6 ac e0 2b 86 a4 37 01 7e f5 22 61 93 30 d1 b3 92 ca f5 08 f3 41 77 e4 70 77 63 88 fe fd a1 01 32 d0 7f 16 66 d2 f5 ac 0d 23 8d 62 e4 33 86 bc 68 15 7b f9 ec 3f 3f 84 a4 c5 5d 3e 28 4d dd cf 6c 32 d8 f5 1f 40 93 c3 3c 20 db 82 d5 e1 47 10 10 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2025T20:00:09Z / 12/05/2025T14:00:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2025T20:00:09Z / 12/05/2025T14:00:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8622278			
	Datos estampillados	0737D19295F04671736C321F4C935E25E13AA42EA217FD739A22A6CF69093210			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T22:38:30Z / 08/05/2025T16:38:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 28 c1 86 04 98 9c 0f 8a 64 a1 e3 9a 80 df 09 f9 70 3d 94 89 83 d1 b0 76 d4 1b f0 d3 58 9e 06 39 76 41 c3 c2 a5 51 bd 5d a3 52 08 a2 5b 3a ac c5 dd c4 5d 47 81 e6 10 89 54 fb b0 1d d2 1e d5 c0 3e dd bb 29 67 5b 2b 8e fa 91 13 8e 49 75 72 62 2e f6 9b 69 c2 e9 ce fe 01 8d 89 55 57 42 58 19 af 96 28 63 25 83 9f ba a1 a6 19 bf f0 00 15 35 67 30 7c 11 a6 0a 1d 90 b7 d1 43 4d fb 97 44 bc b9 d6 00 50 04 c1 9b 46 4a 41 c3 54 23 87 e8 e6 e0 ef 0d db ca 55 f2 45 c7 da 87 b8 92 64 65 af 48 d5 96 e1 ef f9 b1 d2 18 db fd 0c ca f4 69 67 17 50 35 6f 34 6b 12 db d0 d8 20 b9 f4 96 ec 19 87 3d 63 38 45 49 cf 60 04 b9 cf 78 32 bb ae 0b 2a d3 67 89 db 36 3a 4f 3e 42 85 82 2d fb 2d 44 0b 00 cb 19 1a f8 6e c8 c0 18 2c 41 21 69 89 62 81 44 37 8c 64 26 d0 1c 4c 34 e7 cb 95 c4 b0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T22:38:30Z / 08/05/2025T16:38:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T22:38:30Z / 08/05/2025T16:38:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8604959			
	Datos estampillados	30E72786862CAD2B2C6C1B72C9A0F00ACAEB88A9A01889DECEB51C032640DC5C			